

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintitrés de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 11 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el director del Hospital inspeccionado menciona que efectivamente, se cuenta con personal suficiente para garantizar que en todo momento exista un médico de guardia, anexando copia simple del rol de guardia.
- b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, del acta en estudio, se advierte, que en el área de caja se

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

encuentra un cuadernillo, el cual contiene los distintos precios que se cobran por los servicios que brinda el hospital.

- c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, del acta en mención se advierte que, en el área de trabajo social, se encuentran los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos.
- d) Respecto a que se continúen con las labores de limpieza e higiene de las instalaciones, del acta en mención se advierte que las instalaciones del hospital inspeccionado se encuentran en buenas condiciones de limpieza e higiene.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas, quirófano, hospitalización y laboratorio, del acta en mención se advierte que al realizar un recorrido por el área de farmacia, se aprecia una evidente mejoría en relación al abasto de medicamentos dentro del hospital, puesto que los estantes se encuentran surtidos, posteriormente se dirigieron a un almacén, en donde se encuentra un gran abasto de material de curación, tales como gasas, vendas, alcohol y torundas, y en el área de laboratorio se cuenta con los reactivos necesarios para llevar a cabo los exámenes más básicos, como lo son las químicas de sangre y los exámenes general de orina.

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, en cuanto a que se realicen las gestiones necesarias a fin de habilitar un área adecuada para colocar el mástografo, con el objeto de brindar mayor privacidad a las pacientes que utilizan dicho aparato; de igual forma, para que se instale un área para la atención de enfermedades infecto contagiosas, del

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

acta señalada, se advierte que en el área de imagenología se ubica un aparato de rayos X, además de un mastógrafo, y que en dicha área se ubica un biombo de madera de reciente instalación que brinda una mayor privacidad a las usuarias de estos servicios; así mismo, al realizar un recorrido por el área de hospitalización, se dio fe que la misma cuenta con 5 salas, una de las cuales fue habilitada para el uso de pacientes aislados que padecen enfermedades infecto contagiosas.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, relativo a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de dichos servicios, del acta señalada, se advierte que el director del nosocomio visitado, manifestó que a lo largo del año 2016 se implementó una campaña de capacitación dirigida hacia los servidores públicos que prestan sus servicios en dicho hospital, quienes constantemente han recibido cursos de capacitación.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a) y d)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, si bien es cierto, del acta de supervisión realizada por personal de este organismo, se advierte una gran mejoría

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

en el abasto de medicamentos, puesto que los estantes del área de farmacia se encuentran surtidos y bien organizados, además que existe un almacén el cual se apreció bien surtido de insumos y reactivos, también lo es que dicha circunstancia debe ser permanente, por lo que deberán realizarse nuevas visitas de supervisión a fin de constatar lo anterior y una vez hecho lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, del acta de supervisión, se advierte que en aras del cumplimiento del presente punto recomendatorio, se habilitó un área especial para la atención de pacientes aislados o con enfermedades infecto contagiosas, de igual forma se advierte que el mastógrafo, aún se encuentra ubicado en la misma área que el aparato de rayos X, y únicamente se instaló un biombo de madera a fin de brindar mayor privacidad a las pacientes que hacen uso de dicha máquina, empero esto resulta insuficiente para acreditar los extremos del punto recomendatorio en estudio, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite que el mastógrafo se encuentra ubicado en un área adecuada con la suficiente privacidad para las usuarias del mismo, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han llevado a cabo los cursos de capacitación a que se refiere, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

OFICIO VG-191/2017.

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de marzo de 2017.

VG

SECRETARIO DE SALUD.

PRESENTE.-

Dentro de los autos de la **recomendación** número **078/2015**, derivada de la **visita de supervisión realizada en las instalaciones del Hospital General de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintitrés de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 11 de noviembre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital General de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de garantizar la permanencia de médicos de guardia, generales y de especialidad las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana, del acta en mención se advierte que el director del Hospital inspeccionado menciona que efectivamente, se cuenta con personal suficiente para garantizar que en todo momento exista un médico de guardia, anexando copia simple del rol de guardia.
- b) En cuanto a que se exhiba a la vista del público en general el tabulador de precios, tanto por los servicios de consulta, hospitalización, medicamentos y de laboratorio, del acta en estudio, se advierte, que en el área de caja se encuentra un cuadernillo, el cual contiene los distintos precios que se cobran por los servicios que brinda el hospital.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- c) Por lo que hace a que se exhiban los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos, del acta en mención se advierte que, en el área de trabajo social, se encuentran los formularios utilizados para el cobro de servicios a usuarios o pacientes de escasos recursos económicos.
- d) Respecto a que se continúen con las labores de limpieza e higiene de las instalaciones, del acta en mención se advierte que las instalaciones del hospital inspeccionado se encuentran en buenas condiciones de limpieza e higiene.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se garantice el abasto, suficiente y bastante de medicamentos, material quirúrgico y de curación, reactivos de laboratorio, así como todos aquellos que sean necesarios para el desempeño óptimo de las áreas de farmacia, consulta externa, urgencias médicas, quirófano, hospitalización y laboratorio, del acta en mención se advierte que al realizar un recorrido por el área de farmacia, se aprecia una evidente mejoría en relación al abasto de medicamentos dentro del hospital, puesto que los estantes se encuentran surtidos, posteriormente se dirigieron a un almacén, en donde se encuentra un gran abasto de material de curación, tales como gasas, vendas, alcohol y torundas, y en el área de laboratorio se cuenta con los reactivos necesarios para llevar a cabo los exámenes más básicos, como lo son las químicas de sangre y los exámenes general de orina.

En relación al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, en cuanto a que se realicen las gestiones necesarias a fin de habilitar un área adecuada para colocar el mástografo, con el objeto de brindar mayor privacidad a las pacientes que utilizan dicho aparato; de igual forma, para que se instale un área para la atención de enfermedades infecto contagiosas, del acta señalada, se advierte que en el área de imagenología se ubica un aparato de rayos X, además de un mástografo, y que en dicha área se ubica un biombo de madera de reciente instalación que brinda una mayor privacidad a las usuarias de estos servicios; así mismo, al realizar un recorrido por el área de hospitalización, se dio fe que la misma cuenta con 5 salas, una de las cuales fue habilitada para el uso de pacientes aislados que padecen enfermedades infecto contagiosas.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, relativo a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de dichos servicios, del acta señalada, se advierte que el director del nosocomio visitado, manifestó que a lo largo del año 2016 se implementó una campaña de capacitación dirigida hacia los servidores públicos que prestan sus servicios en dicho hospital, quienes constantemente han recibido cursos de capacitación.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en los incisos **a) y d)**, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, si bien es cierto, del acta de supervisión realizada por personal de este organismo, se advierte una gran mejoría en el abasto de medicamentos, puesto que los estantes del área de farmacia se encuentran surtidos y bien organizados, además que existe un almacén el cual se apreció bien surtido de insumos y reactivos, también lo es que dicha circunstancia debe ser permanente, por lo que deberán realizarse nuevas visitas de supervisión a fin de constatar lo anterior y una vez hecho lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, del acta de supervisión, se advierte que en aras del cumplimiento del presente punto recomendatorio, se habilitó un área especial para la atención de pacientes aislados o con enfermedades infecto contagiosas, de igual forma se advierte que el mastógrafo, aún se encuentra ubicado en la misma área que el aparato de rayos X, y únicamente se instaló un biombo de madera a fin de brindar mayor privacidad a las pacientes que hacen uso de dicha máquina, empero esto resulta insuficiente para acreditar los extremos del punto recomendatorio en estudio, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite que el mastógrafo se encuentra ubicado en un área adecuada con la suficiente privacidad para las usuarias del mismo, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han llevado a cabo los cursos de capacitación a que se refiere, se acordará lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG
VISITADOR GENERAL.

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.